



Nº

2057 /2018

Intendencia Municipal

Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 - Tel.: (02265) 43-2330/43-2324  
Fax.: (02265) 43-2660  
B7174BGB - CORONEL VIDALIntendencia Municipal de  
Mar ChiquitaINT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324  
FAX: (02265) 43-2660  
7174 - CORONEL VIDAL

## REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 12 de octubre de 2018.-

### VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 099/18; y

### CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 11/10/2018;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

### DECRETA

**ARTICULO 1º: PROMULGUESE**, la Ordenanza Municipal N° 099/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10/10/2018, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario General, Sr. Diego E. Mogilanski.

**ARTICULO 3º: COMUNIQUESE**, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

### DECRETO N°: 1724

m:u

DIEGO E. MOGILANSKI  
Secretario General  
MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

JOSÉ ALBERTO RONDA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA



Intendencia Municipal de  
Mar Chiquita, Litoral y Selva  
Int. J. Beltrami 50 Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324  
Fax.: (02265) 43-2660  
B71740GB - Comuna de Mar Chiquita

Nº 2058 /2018

1918-2018  
**CENTENARIO**

## REGISTRO DE DECRETOS

DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

Un año de centenario de la Reforma Universitaria

### VISTO:

La necesidad de informar y promover la difusión sobre la Maniobra de Heimlich en organismos y dependencias estatales, establecimientos educativos, lugares de concurrencia masiva tales como establecimientos gastronómicos en el Partido de Mar Chiquita, bajo el formato impreso, oral, digital y cualquier otro medio apropiado.

### CONSIDERANDO:

Que el atragantamiento produce asfixia, esto es, que el oxígeno no puede llegar a los pulmones y al cerebro. La falta de oxígeno al cerebro, puede producir daño cerebral o muerte.

Que es importante que todas las personas reconozcan y sepan cómo actuar frente a un atragantamiento tanto en el hogar, restaurantes y otros lugares públicos.

Que la maniobra de Heimlich, es un procedimiento de emergencia utilizado para tratar a víctimas de atragantamiento, gracias a la cual se salvan miles de vidas cada año.

Que la maniobra consiste en una serie de compresiones abdominales bajo el diafragma.

Que se utiliza únicamente cuando una persona se está atragantando por un bloqueo de las vías respiratorias.

Que una obstrucción de las vías respiratorias puede producir pérdida de conciencia y muerte.

Que atento a lo manifestado, teniendo en cuenta la importancia de conocer cómo actuar en estos casos y dado que, la representación visual tiene posibilidad de comunicar y difundir un determinado mensaje, generar conciencia, educar, la colocación de carteles visibles sobre esta problemática resulta ser el camino más efectivo para reducir los accidentes provocados por el atragantamiento.

Que la difusión a través de campañas para generar conciencia y brindar información sirve no solo para conocer, sino para poder actuar en caso de necesidad.

### POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**



Honorable Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita



"2018 - año del Centenario de la Reforma Universitaria"

**ARTICULO 1º:** ADHIERESE, la Municipalidad de Mar Chiquita a la Ley Provincial N° 15051, que establece la obligación de exhibición de carteles explicativos sobre como efectuar la maniobra de Heimlich, para todos los establecimientos gastronómicos, educativos- públicos y privados, lugares de concurrencia masiva tales como transporte público de pasajeros, estaciones de servicio, clubes y otros lugares de recreación. Que se adhiere a la presente.

**ARTICULO 2º:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a determinar la autoridad de aplicación de acuerdo a las áreas involucradas en el cumplimiento de la presente.

**ARTICULO 3º:** COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo a sus efectos, a quienes corresponda. Regístrese y Archívese.

#### ORDENANZA N° 099

Dada en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita a los 10 días del mes de Octubre del año 2018.

Silvia Alejandra García  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Deliberante



Oscar J. A. Flores  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



Intendencia Municipal de

Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 - Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324  
Fax.: (02265) 43-2660  
B7174BGB - CORONEL VIDAL

FOLIO  
Nº 1059 /2018  
PIEZA N° 1  
ORIGINAL

Divisa Alfonso María de los Heros  
S.E.C.R.E.T.A.R.I.A.  
Coronel Belgrano

## REGISTRO DE DECRETOS

*El Senado y Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de*

*Ley 15051*

**ARTÍCULO 1º:** La presente ley tiene por objeto establecer la obligación de exhibir carteles explicativos sobre cómo efectuar la "Maniobra de Heimlich", en todos los establecimientos gastronómicos y educativos tanto públicos como privados, en lugares de concurrencia masiva como transporte público de pasajeros, estaciones de servicio, cines, clubes y otros lugares de recreación, ubicados en el territorio de la provincia de Buenos Aires.

Se establece que la enumeración es solo enunciativa, siendo la Autoridad de Aplicación quien disponga su colocación en otros ámbitos.

**ARTICULO 2º:** Entiéndase por "Maniobra de Heimlich", a la técnica de compresión abdominal, utilizada como procedimiento de primeros auxilios para desobstruir el conducto respiratorio, normalmente bloqueado por un trozo de alimento o cualquier otro objeto.

**ARTICULO 3º:** Deberá asimismo brindarse capacitación sobre la técnica de aplicación de la denominada "Maniobra de Heimlich", a los docentes de establecimientos educativos.

**ARTICULO 4º:** El incumplimiento de la presente Ley será sancionado con multa de uno (1) a cinco (5) salarios mínimo vital y móvil.

El procedimiento aplicable será el previsto en el Código de Faltas de la provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 5º:** El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente, la cual tendrá a su cargo el diseño y provisión de los carteles.

**ARTÍCULO 6º:** El Poder Ejecutivo deberá proceder a la reglamentación de la presente dentro de los ciento ochenta (180) días desde su publicación.

**ARTICULO 7º:** Se invita a los Municipios de la provincia de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

**ARTICULO 8º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

IF-2018-19237976-GDEBA-DROSLYT

Silvia Alejandra García  
SECRETARIA  
Del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires

15051

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Dr. MANUEL MOSCA  
Presidente

Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires

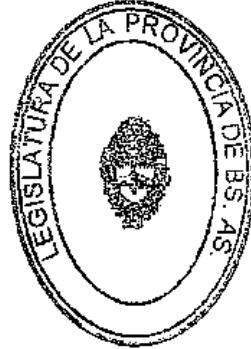
Dr. DANIEL MARCELO SALVADOR  
Presidente

Honorable Senado de la  
Provincia de Buenos Aires

Dra. CRISTINA TABOLARO  
Secretaria Legislativa

Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires

D-12/17-18



Dr. MARIANO MUGNOLO  
Secretario Legislativo  
Honorable Senado de la  
Provincia de Buenos Aires

IF-2018-19237976-GDEBA-DROSLYT



Intendencia Municipal de

Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 - Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324  
Fax.: (02265) 43-2660  
B/174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 2060 /2018

ORIGINAL

Silvia AIA - Oficina Central  
Calle 11 MARIA

## REGISTRO DE DECRETOS

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL CINCUENTA Y UNO (15.051).-

La Plata, 10 de Septiembre de 2018

MARTIN M. BURGOS  
Director de Registro Oficial  
Secretaría Legal y Técnica  
Provincia de Buenos Aires

IF-2018-19237976-GDEBA-DROSLYT